

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE AGUDO EL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS
MIL DIECISITE.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de AGUDO, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la Presidencia de **D^a M^a ISABEL MANSILLA PIEDRAS**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del Acto la Secretaria Acctal de la Corporación **D^a M^a TERESA MARIN CERRILLO**, en virtud de Decreto de Alcaldía n^o 198/01 y nombramiento de Consejería de Presidencia y Admnes.Públicas de 9-9-14.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a ISABEL MANSILLA PIEDRAS.

SRES. CONCEJALES:

D^a M^a CARMEN GARCIA LABRADA.

D. CARMELO S. PIZARRO ORELLANA.

D. RAFAEL MUÑOZ PALACIOS.

D. PEDRO JOSÉ MANSILLA ALGABA

D. ANDRÉS GÓMEZ RODRIGO.

D^a M^a CARMEN LÓPEZ RUBIO.

D. EMILIO J. ROMERO ROMERO.

SRA.SECRETARIA ACCTAL:

D^a M^a TERESA MARIN CERRILLO.

No asiste: D. Juan Miguel Alcón Vera, justificando su ausencia por motivos de trabajo.

Seguidamente comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto, que se desarrolló con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2-6-2017.**

Conocido el contenido del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 2-6-17, mediante entrega de copia a los señores Concejales, la presidenta, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación, no formulándose ninguna, proclamó su aprobación por **unanimidad**.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, DEDICACIÓN EXCLUSIVA ALCALDIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA MISMA.

Se inicia el asunto dándose lectura al informe emitido por la C.I. de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 19-6-17, que transcrito dice así:

“Como consecuencia del pacto firmado en 2015 entre la Agrupación Independiente de Agudo y el Partido Popular, se llevó a cabo el cambio de Alcaldía el pasado 2 de junio de 2017 y siendo obligatorio la aprobación de la dedicación exclusiva de la Alcaldía y su régimen económico, es por lo que propone al Pleno corporativo lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la dedicación exclusiva de esta Alcaldía-Presidencia, que ostenta D^ª M^ª Isabel Mansilla Piedras, con efectos del 2 de junio de 2017, percibiendo las retribuciones que recibía D. Rafael Muñoz Palacios, en su día aprobadas por el Pleno de la Corporación, y que ascienden a mil novecientos cincuenta euros brutos (1.950,00€), sobre los que se aplicarán los descuentos correspondientes, a porcentaje de IRPF y S.Social, percibiendo aproximadamente unos 1.500€ netos. Dichas retribuciones serán incrementadas en 2017 en el porcentaje que recoja la Ley Generales de Presupuesto del Estado con efectos desde la fecha de toma de posesión. Igualmente percibirá el 0,19€ por kilometraje cuando por razón de su cargo tenga que desplazarse fuera de la localidad y utilice vehículo propio.

SEGUNDO.- Establecer para la Alcaldía el cobro de las dietas por desplazamiento, que se aprobaron en las bases del presupuesto ordinario ejercicio 2017, de esta corporación el 19-12-2016 y que se detallan:

- Desplazamiento a Almadén..... 21,00€
- Desplazamiento a C.Real..... 52,00€
- Desplazamiento a Toledo..... 63,00€
- Desplazamiento a Madrid..... 73,00€
- Kilometraje: 0,19€/km (Orden de EHA 3770/2005 de 1 de diciembre).

TERCERO.- Proceder a dar de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a D^ª M^ª Isabel Mansilla Piedras, con efectos de la fecha de toma de posesión, en el grupo 2- Altos Cargos-, con una base de cotización mensual para el 2017 de 2.275,00€, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, recogieran variaciones al respecto, todo ello en base a la Ley 37/2006 de 7 de diciembre relativa a la inclusión en la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales.

Agudo 14 de junio de 2017. La Alcaldesa. Fdo. M^ª Isabel Mansilla Piedras”

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Tras un breve debate al respecto, sometido el punto a votación es **INFORMADO FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD**, para su aprobación por el Pleno la propuesta de Alcaldía tal y como se ha presentado.”

Sometido el punto a votación es aprobado por **mayoría absoluta** (6 votos favorables-3 P.P. y 3 AIDA y 2 abstenciones del PSOE), el informe emitido por la C.I. de Hacienda y Especial de Cuentas, tal y como se ha presentado.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2018.

Por Secretaría se da lectura al informe emitido por la C.I. de Hacienda y Especial de Cuentas de f/19-6-17, que transcrito dice así:

“Informa la Alcaldía que habiéndose recibido en este Ayuntamiento escrito de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla La Mancha, registrado el 25.5.17, con el número 622, solicitando fiestas locales 2018, en número máximo de dos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.2 del R.D.L. 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 46 del R.D. 2001/1093 de 28 de julio sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos (BOE nº 180 de 29-7-1983), esta Alcaldía propone como fiestas locales para el 2018, por ser tradicionales en el municipio:

- 15 de mayo de 2018, martes San Isidro Labrador.
- 16 de agosto de 2018, jueves San Roque.

Agudo 14 de junio de 2017. Fdo. M^a Isabel Mansilla Piedras.

Se abre un amplio debate al respecto donde se manifiesta que ante la afluencia de personas que nos visitan con motivo de la celebración de las fiestas de agosto, no sería aconsejable que dos días seguidos estuvieran los organismos oficiales y bancos cerrados ya que algunos de los que nos visitan cuentan con pocos días para gestionar asuntos administrativos. Por ello los concejales quedan enterados e informan por **unanimidad**, para su aprobación por el Pleno la propuesta de las siguientes fiestas locales para el año 2018:

- **15 DE MAYO DE 2018 MARTES, SAN ISIDRO LABRADOR.**
- **2 DE NOVIEMBRE DE 2018, VIERNES, FESTIVIDAD DE LOS DIFUNTOS. “.**

Sometido el punto a votación por **unanimidad**, se aprueba lo siguiente:

- A) Aprobar las fiestas locales para el año 2018 que serán:
- 15 mayo 2018, martes S. Isidro
 - 2 noviembre 2018, viernes festividad de los Difuntos.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

- B) Que se remita certificación del acuerdo a la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla La Mancha a los efectos oportunos.

ASUNTO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO RESOLUCIONES ALCALDÍA N°S 115 AL 119/17, AMBAS INCLUSIVE, RELATIVAS A NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDIA, DELEGACIONES ESPECIALES Y OTROS EN VIRTUD DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA ALCALDESA.

Con motivo del pacto firmado en 2015 entre la Agrupación Independiente de Agudo y el Partido Popular, tomó posesión como Alcaldesa de este Ayuntamiento el pasado 2 de junio en curso D^a M^a Isabel Mansilla Piedras, y en virtud de lo establecido legalmente, procedió a dictar las resoluciones que seguidamente se transcriben n^os 115/17; 116/17; 117/17; 118/17 y 119/17, publicadas todas ellas en el B.O.P. n^o 111 de 13 de junio de 2017, relativas a nombramientos de titulares de Tenencias de Alcaldía, delegaciones especiales a concejales; delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local; nombramiento de concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y otros.

Igualmente informa la Sra. Alcaldesa, que respecto al nombramiento de Tesorero/Depositario, se ha remitido a Diputación con f/16-6-17 escrito solicitando los servicios de asistencia para ejercer esta función en virtud del art.3 del RDL 10/2015 de 11 de septiembre y hasta tanto se apruebe el desarrollo del art. 92 bis de la Ley 771995 de 2 de abril y si este organismo pasado el 1 de julio de 2017 no se pronuncia al respecto, en el próximo pleno que se celebre llevará acuerdo de nombrar a la funcionaria de este Ayuntamiento Sra. Marín Cerrillo Depositaria/Tesorera.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



**AYUNTAMIENTO
DE
AGUDO
(CIUDAD REAL)**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 115/17

Tras la renuncia a la Alcaldía del Sr. Rafael Muñoz Palacios y nombrada nueva Alcaldesa en sesión extraordinaria el día 2 de junio del 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 22 del RDL 781/86 de 18 de abril y art. 46 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre

RESUELVO:

1º.- Nombrar como titulares de la Tenencia de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- Primera Tenencia de Alcaldía: D^a M^a CARMEN GARCÍA LABRADA.
- Segunda Tenencia de Alcaldía: D. CARMELO-SANTIAGO PIZARRO ORELLANA.

2º.- En virtud del art. 23.3 de la Ley 7/85 y 47.1 R.O.F. corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previsto, previa expresa delegación.

3º.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

4º.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el B.O.P. y publicarlos igualmente en el tablón de anuncio municipales.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6º.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Dado en Agudo a ocho de junio del dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



**AYUNTAMIENTO
DE
AGUDO
(CIUDAD REAL)**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 116/2017

Tras la renuncia a la Alcaldía del Sr. Rafael Muñoz Palacios y nombrada nueva Alcaldesa en sesión extraordinaria el día 2 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 43,44 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre:

RESUELVO:

1º.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales a los Concejales que seguidamente se relacionan para las siguientes áreas, delegaciones que comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

<u>ÁREAS</u>	<u>CONCEJAL/A DELEGADO/A</u>
De Hacienda y Especial de Cuentas.	D. Carmelo Santiago Pizarro Orellana.
De Educación, Cultura, Deportes y Sanidad.	D ^a M ^a Carmen García Labrada.
De Urbanismo, Agricultura y Ganadería.	D. Carmelo Santiago Pizarro Orellana.

2º.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito ante esta Alcaldía.

3º.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el B.O.P. y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5º.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de la presente resolución.

Dado en Agudo a ocho de junio del dos mil diecisiete

LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



AYUNTAMIENTO DE AGUDO (CIUDAD REAL)

RESOLUCIÓN ALCALDIA 117/17

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el art. 21.3 de la Ley 7785 de 2 abril

RESUELVO:

Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- 1º.-** Aprobar las bases de las pruebas para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.
- 2º.-** Resolver los concursos para la provisión de puestos de trabajo (Ley 14/2000, de 29 de diciembre, Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social-MFAOS) y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos o personal laboral, a propuesta del tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas. Formalizar los contratos de trabajo.
- 3º.-** Cesar al personal eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- 4º.-** La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060€.
- 5º.-** La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060€, en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- 6º.-** El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente el pleno o Junta de Gobierno Local.
- 7º.-** Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 8º.-** Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- 9º.-** Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.
- 10º.-** La adjudicación de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto a excepción de la cesión de uso de locales municipales (Cafetería-Bar del Mercado Regional de Ganado, locales del Hogar del Jubilado, Salón Municipal, Casa de la Cultura, Nave recinto ferial, Pabellón deportivo, antigua Casa Consistorial y local antiguo Teleclub).

Las competencias delegadas se entienden otorgadas sin perjuicio de que la Sra. Alcaldesa pueda ejercer en caso de urgencia o de necesaria adopción en beneficio del interés municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a M^a Isabel Mansilla Piedras, en Agudo a ocho de junio de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



**AYUNTAMIENTO
DE
AGUDO
(CIUDAD REAL)**

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 118/17

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y habiendo expirado el plazo para la que fue nombrada D^a M^a Isabel Mansilla Piedras, como consecuencia de acuerdos firmados en su día entre la Agrupación Independiente de Agudo y el Partido Popular, se deberá proceder al nombramiento de nuevo **Depositario/Tesorero de esta Corporación**, para la realización de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, pudiendo ser atribuido dicho nombramiento a un miembro de la Corporación, de acuerdo con lo determinado en el art. 92.4 de la Ley 7/85 y art. 18.4 del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Por todo ello **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar a **D. CARMELO SANTIAGO PIZARRO ORELLANA**, con **D.N.I. 70.577.124-Z**, para ocupar el cargo de **TESORERO MUNICIPAL**, al cual no afecta ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad.

El nombramiento se realiza por el tiempo que conserve su condición de Concejal, a no ser que la Corporación acordase lo contrario en cualquier momento.

El cargo será gratuito y en cuanto a lo custodio de fondos, libros y documentos se estará a lo determinado en la legislación aplicable al caso.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado a fin de la aceptación del cargo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Dado en Agudo a ocho de junio del dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



**AYUNTAMIENTO
DE
AGUDO
(CIUDAD REAL)**

RESOLUCIÓN ALCALDIA 119/17

Nombrada nueva Alcaldesa, en sesión extraordinaria, que tuvo lugar el día 2 de junio de 2017, en virtud de los pactos firmados en su día entre la Agrupación Independiente de Agudo y el Partido Popular, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 35.2 d) del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

- D^a M^a Carmen García Labrada.
- D. Carmelo Santiago Pizarro Orellana.
- D. Rafael Muñoz Palacios.

SEGUNDO.- Corresponderá a la J.G.L. así integrada y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el B.O.P. y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal y página web.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a M^a Isabel Mansilla Piedras, en Agudo a ocho de junio de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Los concejales presentes en el acto quedan enterados y conformes.

ASUNTO QUINTO.- TOMA CONOCIMIENTO RESOLUCIONES ALCALDIA N°S 95/17 AL 127/17, AMBAS INCLUSIVE.

Por parte de la Alcaldía , se puso a disposición de los presentes para su conocimiento y examen los Decretos y Resoluciones dictadas, desde la último pleno ordinario y que comprenden los n°s 95/17 al 125/17, ambos inclusive, **de los que el Pleno quedó enterado.** Se hace constar que a los portavoces del grupo popular y socialista, se les remitió copia de los mismos junto a la cédula de convocatoria de sesión.

ASUNTO SEXTO.- ACUERDO CREACIÓN ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LOS CAMINOS A GUADALUPE.

Por Secretaría se da lectura íntegra, al informe emitido por la C.I. de Hacienda y Especial de Cuentas el pasado 19 de junio en curso, y que seguidamente se transcribe:

“Informa la Alcaldía que el pasado 12 de junio, mediante correo electrónico se recibió en este Ayuntamiento escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe-Cáceres-, relativo a la creación de una asociación de municipios que se denominaría “Los Caminos a Guadalupe”, adjuntando un borrador de los estatutos de la futura asociación.

Por Secretaría-Intervención, se informa a los presentes que al no recogerse en el borrador que se adjuntó importe de la cuota a abonar por la adhesión, y en este ejercicio presupuestario no recogerse partida presupuestaria alguna para ello, deberá tenerse en cuenta para presupuestarse en el próximo 2018.

*Los señores concejales presentes en el acto tras un estudio minucioso de los estatutos, consideran que puede resultar interesante adherirse a esta asociación, pues serviría para promocionar Agudo tanto cultural como económicamente, por ello informan **favorablemente por unanimidad**, para su aprobación por el pleno corporativo lo siguiente:*

- **PRIMERO.-** Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Agudo-Ciudad Real, a la futura ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS-LOS CAMINOS A GUADALUPE-.
- **SEGUNDO.-** Habilitar partida presupuestaria para el ejercicio 2018, para hacer frente al importe de la cuota anual que supondrá la adhesión a “Caminos a Guadalupe”.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalidad la adhesión a la asociación mencionada.
- **CUARTO.-** Remitir certificación del acuerdo plenario al Ayuntamiento de Guadalupe-Cáceres.”

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Toma la palabra el concejal socialista Sr. Romero Romero, manifestando que el tema es interesante y de esta manera se podría exigir señalizar correctamente el camino, pues cuanto más se acerca uno a Guadalupe peor está señalizado/identificado éste para los peregrinos.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa que esta mañana ha mantenido una conversación con el Teniente de Alcalde de Guadalupe y se le ha comunicado que esta adhesión es gratuita, solo se pretenden unificar a los municipios por los que el Camino de Guadalupe transcurre, promocionando culturalmente las zonas. No obstante si en un futuro esto resultara gravoso para el Ayuntamiento de Agudo, siempre tenemos la opción de salirnos y no pasaría nada.

Sometido el punto a votación se aprueba por **unanimidad**, el informe emitido por la C.I. de Hacienda y Especial de Cuentas el 19-6-17, tal y como se ha presentado.

ASUNTO SÉPTIMO.- ACUERDO DE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA VECINAL DE LA N-430.

Por la Alcaldía, se informa que en días pasados se desplazó a Navalvillar de Pela, donde junto a otros Alcaldes afectados por el tema de la N-430, se trató sobre el interés y voluntad de constituir una Asociación Plataforma Vecina en defensa del desdoblamiento de la N-430.

Los señores concejales presentes en el acto por **unanimidad**, informan para su aprobación por el Pleno corporativo, lo siguiente:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agudo-Ciudad Real, tiene la voluntad de constituir y formar parte de la Asociación Plataforma Vecinal de la N-430 Castilla-La Mancha y Extremadura en defensa del desdoblamiento de la N-430 y conversión en la A-43:

- Aunar el sentimiento de los vecinos de las poblaciones adheridas (fundamentalmente de las provincias de Badajoz, Cáceres y Ciudad Real) sobre la necesidad de comunicaciones rápidas y seguras en beneficio del desarrollo económico del territorio.
- Reivindicar el desdoblamiento de la N-430, a la mayor brevedad posible, dado el alto índice de siniestralidad que se desprende de los datos de accidentes de tráfico.
- Reivindicar el arreglo de la actual N-430 tanto en cuanto sea convertida en autovía.
- Coordinar todas las acciones encaminadas a conseguir el desdoblamiento de la N-430 y su conversión en autovía.
- Liderar la reivindicación de que Portugal y el Levante estén unidos por autovía de una vez por todas, por el trazado de la actual N-430.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Agudo-Ciudad Real, estará representado en dicha asociación en la persona de su alcalde/sa D./Dña. M^a Isabel Mansilla Piedras, a la que se autoriza para llevar a cabo cuantas firmas sean necesarias en el expediente de su razón.

TERCERO.- Aprobar los Estatutos que seguidamente se detallan tal y como se han presentado.

ESTATUTOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación **PLATAFORMA VECINAL DE LA N-430 CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA EN DEFENSA DEL DESDOBLAMIENTO DE LA N-430 Y CONVERSACIÓN EN LA A-43 (AUTOVÍA DEL LEVANTE)**, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

(La denominación deberá respetar los requisitos y límites previstos en el artículo 8 de la LO 1/2002 y en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por RD 949/2015, de 23 de octubre)

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido hasta la consecución de los fines de la misma.

Artículo 3. Fines.

Las carreteras estatales, son aquellas integradas en un itinerario de interés general o cuya función en el sistema de transporte afecte a más de una Comunidad Autónoma y que conforma la Red de Carreteras del Estado. El título competencial que específicamente ampara la competencia del Estado para sostener una Red propia de carreteras previsto en el artículo 149.1.24 de la Constitución Española, que reserva al Estado competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, pues las carreteras son, indudablemente, una de las modalidades de obra pública más características y esencialmente desde esta perspectiva son objeto de regulación por su legislación

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

específica (así en la Ley 25/1988 y leyes autonómicas, como en las precedentes Ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y la Ley 51/1974 de 19 de diciembre, de Carreteras).

La Red de Carreteras del Estado viene recogida en la Ley 25/1988 en un anexo denominado Catálogo de Carreteras de la Red de Interés General del Estado. De este modo, la concreción de cuáles sean las carreteras de interés general corresponde, en principio, al Estado, sin perjuicio de ulterior control jurisdiccional; y que, puesto que el constituyente no ha precisado qué deba entenderse por “obras públicas de interés general”, los órganos estatales (y muy singularmente el legislador) disponen de un margen de libertad para determinar en qué supuestos concurren las circunstancias que permiten calificar a una carretera como de interés general e integrarla en la Red de Carreteras del Estado. Con motivo de la conclusión del primer Plan de carreteras por el Decreto 1052/95, de 23 de junio, se modifica la Red de Carreteras del Estado. Por el Real Decreto 1421/02, de 27 de diciembre, se modifica la Red de Carreteras del Estado, incorporándose las nuevas autopistas de peaje construidas.

La Autovía tradicionalmente ha sido en España el resultado de la conversión de la carretera Nacional en Autovía. Su nomenclatura viene, igual que casi todas las conversiones de carreteras nacionales a autovías, de las dos primeras cifras del nombre antiguo N-430 y la letra A refiriéndose a que es una autovía de titularidad estatal, gestionada por el Ministerio de Fomento. Por ese motivo a la futura autovía del Levante, se la denomina A-43, es decir, es el fruto de la conversión en autovía de la N-430.

Dado que el Ministerio de Fomento mantiene el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes que el gobierno pretende ejecutar en el período 2005-2020, se debe insistir una vez más y argumentar los motivos que deben hacer que la A-43 sea fruto del desdoblamiento de la actual N-430.

De este modo, 20 años de promesas sobre el desdoblamiento de la N-430 por los diferentes gobiernos centrales son suficientes para organizar esta Asociación con los siguientes fines:

- Aunar el sentimiento de los vecinos de las poblaciones adheridas (fundamentalmente de las provincias de Badajoz, Cáceres y Ciudad Real) sobre la necesidad de comunicaciones rápidas y seguras en beneficio del desarrollo económico del territorio.
- Reivindicar el desdoblamiento de la N-430 y su conversión en la autovía A-43 (autovía del Levante) en el tramo que resta de la misma, a la mayor brevedad posible, dado el alto índice de siniestralidad que se desprende de los datos de accidentes de tráfico.
- Reivindicar el arreglo de la actual N-430 tanto en cuanto sea convertida en autovía.
- Coordinar todas las acciones encaminadas a conseguir el desdoblamiento de la N-430 y su conversión en autovía.
- Liderar la reivindicación de que Portugal y el Levante estén unidos por autovía de una vez por todas, por el trazado de la actual N-430, siendo el trazado más corto.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Reuniones para la planificación de las acciones a desarrollar
- Convocar encuentros, asambleas, etc,.. para informar acerca de las acciones programadas y la gestión de la asociación.
- Liderar las manifestaciones ciudadanas en beneficio de los fines planteados.
- Organizar actos de apoyo a lo fines previstos en los presentes estatutos.
- Otras acciones encaminadas a alcanzar el desdoblamiento de la N-430 y su conversión en autovía.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en El Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, calle Mayor, nº 25, Municipio: Puebla de Don Rodrigo, Provincia: Ciudad Real CP:13109, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Aprobar la disolución de la Asociación.
- Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- Disponer o enajenar los bienes.
- Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a y un Secretario/a.

También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y los Vocales que se determinen.

(Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Iguales requisitos, excepto la condición de socio, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas)

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

(En caso de recibir retribuciones en función del cargo, se hará constar expresamente tal circunstancia en los Estatutos)

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPITULO IV SOCIOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 3 cuotas periódicas.

Artículo 23. Derechos.

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de cero euros.

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 29. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

CUARTO.- Habilitar partida presupuestaria, en el ejercicio 2018, para hacer frente a las cuotas que origine la constitución de la presente Plataforma, al no contar en el ejercicio 2017 de partida presupuestaria para ello.

QUINTO.- Se remita certificación del acuerdo que adopte el Pleno Corporativo a la Sede de la Plataforma Vecinal de la N-430, que será donde se ubica el Ayuntamiento de Puebla de D. Rodrigo-C.Real.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, informando que quiere dejar claro que nuestro interés es que se lleve a cabo el desdoblamiento de la N.430 a través de un procedimiento natural, dejando claro que no se tiene interés en debates sobre trazado norte o sur, sino luchar por que este desdoblamiento trascorra por su trazado natural, si otros municipios tienen que luchar por que se les construya por sus zonas una autovía que lo hagan.

Sometido el punto a votación se aprueba por **UNANIMIDAD**, el informe emitido por la C.I. de Hacienda y Especial de Cuentas tal y como se ha presentado.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

ASUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA DEHESA MUNICIPAL DE PROPIOS, EJERCICIO GANADERO 2017/2018.

Se inicia el asunto dándose lectura íntegra al informe emitido por la C.I. de Agricultura y Medio Ambiente en sesión celebrada el 23-6-17, y que literalmente se transcribe:

“Por la Alcaldía se informa sobre el contenido del borrador, correspondiente al pliego de condiciones redactado para el año ganadero 2017/2018, del que junto a la cédula de citación se adjuntó a los concejales miembros de esta comisión. Indica que se ha mantenido en su conjunto como en el ejercicio 2016/2017. Los precios se mantienen en la misma cuantía que el pasado ejercicio. Para el ganado asnal y mular, el canon se mantiene anulado al tratarse de especies en extinción y de este modo se intenta incrementar la cabaña o al menos mantenerla. Respecto a las hectáreas de los diferentes cercones se cobrará teniendo en cuenta las medidas realizadas el 31-3-03 por la empresa Agrotec Ingenieros S.L.

Continúa la Alcaldía, manifestando que ya que no se ha facturado el importe de los contadores instalados en las parcelas de la Dehesa en el ejercicio 16/17, no se haga en el 17/18, eso sí, a partir de este año ganadero los contadores que se rompan o no funcionen tendrán que ser instalados por el ganadero de la parcela a la que corresponda. Asimismo junto con la documentación requerida para la entrada del ganado en la finca, deberán presentar solicitud de utilización del servicio de agua. Aquellos ganaderos que no soliciten dicho servicio, les será precintado el contador. El importe a facturar por consumo de agua, será el de la tarifa ganadera que recoge la ordenanza fiscal nº 12 apartado d). Los ganaderos que cuenten con tarifa ganadera en alguna de sus instalaciones particulares, deberán optar porque se aplique dicha tarifa en la que más le convenga. Adjudicadas las parcelas en San Miguel, se cogerá la lectura de los contadores del servicio de agua para pasar el importe de los litros consumidos a partir del 4º trt.2017 y así sucesivamente.

Como el ejercicio pasado para el ganado equino será obligatoria su identificación, según lo recogido en el R.D. 1515/2009 de 2 de abril, en el pliego recoge medidas especiales al respecto.

Se informa también que aquellos ganaderos que a la fecha de cobro (31 octubre 2017 y 31 mayo 2018), no tengan liquidado el canon de la Dehesa, se les aplique un 40% de recargo sobre el importe del débito, y no se certifique tierra alguna para las ayudas de la P.A.C. Asimismo recogerá el pliego que el Ayuntamiento de Agudo no se hará responsable de la gestión particular de la PAC.

Por el concejal Sr. Pizarro Orellana, se manifiesta que aquellos ganaderos que sean propietarios de ganado ovino y vacuno e incumplan el pliego de condiciones con alguna de las especies de ganado, sean sancionados tanto en el ganado ovino como en el vacuno.

Los señores concejales asistentes proceden a realizar un estudio detallado del borrador del pliego de condiciones presentado para la gestión de la Dehesa Municipal

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

año ganadero 2017/2018, informando el mismo favorablemente por **unanimidad**, para su ratificación por el pleno corporativo lo siguiente:

- A) Aprobar el pliego de condiciones tal y como se ha presentado y que seguidamente se transcribe.

“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA GESTION DE LA DEHESA MUNICIPAL DE PROPIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO GANADERO 2017/2018

CONDICIONES GENERALES

Todas aquellas personas física, no jurídicas, vecinas y empadronadas en la localidad de Agudo, con una antigüedad mínima de dos años a fecha de la solicitud, que no tengan otras concesiones municipales, no sean pensionistas, y sean propietarios de ganado vacuno, caprino, equino, asnal y ovino, legalizados por la Administración (fotocopias: del censo anual-mínimo con 50 ovejas en explotación-, seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionar en bienes y personas los animales de su propiedad que pasten en la finca, seguro autónomo e impreso domiciliación bancaria y solicitud de servicio de agua), siempre que acepten y cumplan las condiciones que en este pliego se contienen, previa solicitud escrita indicando en la misma el tipo de ganado que pastarán en la finca. Reservándose el Ayuntamiento el resto de los posibles aprovechamientos.

En el supuesto de que al finalizar el plazo de solicitud de aprovechamiento el 31-8-2017, algún ganadero no hubiera liquidado las cuotas del ejercicio anterior, NO TENDRÁ DERECHO A FORMAR PARTE DEL APROVECHAMIENTO, en la finca durante el presente ejercicio ganadero.

*En el supuesto de que el número de cabezas de ganado bovino y equino que los ganaderos/propietarios de éstos, DECLAREN, no coincidieran, con las cabezas de ganado bovino y equino, que surjan cuando se cuenten en primavera, los ganaderos/propietarios serán sancionados con **200€/cabeza**. (El recuento será realizado por miembros de la Comisión de Agricultura y el Guarda Municipal).*

En el supuesto de existencia de ganado en la finca que no cumpla las condiciones exigidas en este pliego de condiciones, se procederá, previo informe del Guarda Municipal, a notificar dicho incumplimiento a los supuestos interesados, ejerciéndose, en caso de no retirada de los animales, las acciones legales que correspondan contra estas personas. Igualmente los propietarios de las dos especies ovino y vacuno, que incumplan el pliego de condiciones con alguna de las especies de su propiedad, serán sancionados tanto en el ganado vacuno como en ovino, previo informe del Guarda Municipal.

El Ayuntamiento autorizará la colocación de cualquier tipo de medio físico de deslinde fijado al suelo sin cemento. Si no hubiese parcelas suficientes en las hojas de ovino para todos

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas en el presente pliego **se procederá al levantamiento de alambradas.**

El Ayuntamiento no se hace responsable de las posibles infracciones que se cometan por parte de los arrendatarios y, en particular las que se deriven de la instalación de alambradas (arroyos, Cañada Real,...).

Los contadores del servicio de agua instalados en las parcelas de la Dehesa, serán identificados según la adjudicación de las parcelas que se realice el 29-09-2017, tomándose la correspondiente lectura de los mismos, pasando el importe de los metros consumidos en el 4º trt.2017 y hasta final del 3er.trt.2018. Este procedimiento será realizado igualmente en el año ganadero siguiente, salvo que se decida lo contrario. La tarifa a facturar por el servicio de agua, a los que previamente lo soliciten, será la ganadera, según recoge la ordenanza fiscal nº 12 apartado d). Los ganaderos que cuenten con tarifa ganadera en alguna de sus instalaciones particulares, deberán optar porque se aplique dicha tarifa en la instalación que más le convenga, haciendo constar lo expuesto en la solicitud del servicio.

Los adjudicatarios de parcelas en la finca no podrán participar en planes de empleo, concesiones municipales o cualquier empleo u oferta que convoque el Ayuntamiento de Agudo.

El sorteo de las parcelas de ovino será el día de San Miguel, en el Salón de Actos.

Los arrendatarios que introduzcan “ramón de olivo” u otro tipo de restos de poda, para la alimentación del ganado, deberán retirarlo o quemarlo antes de 30 de Marzo de 2018. En caso contrario, se realizará por medios del Ayuntamiento, imputándosele el costo de la citada operación al propietario del ganado. Y no podrá realizar el aprovechamiento al año siguiente.

Todos los caminos que existen en la finca, quedaran libres, no pudiendo por ningún concepto cerrarse, alambrándose, ni impedir el paso por los indicados.

No se podrá arrendar, subarrendar, ni traspasar las parcelas. El incumplimiento motivará expresamente la imposibilidad de participar en el aprovechamiento durante el próximo año, tanto para el arrendador/a como para el subarrendador/a.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar el terreno que precise para usos municipales, procediéndose en tal caso a indemnizar a los afectados por el tiempo que reste de aprovechamiento.

En el supuesto de que alguien cause daños en la finca, no podrá optar al aprovechamiento del año siguiente.

Las parcelas destinadas a ganado ovino, solo podrán ser aprovechadas por este tipo de ganado.

El ganado **vacuno, caprino, equino y asnal**, podrá incorporarse mediante una solicitud en cualquier momento y siempre que cumpla las condiciones a lo largo del año a la finca, **aplicándosele a cuota correspondiente al año integro, excepto el asnal y mular que está exento.**

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

El ganado **equino** que pascen en la finca **deberá cumplir el sistema de identificación y registro que recoge el R.D. 1515/2009 de 2 de abril así como el Reglamento de Ejecución U.E. 2015/262 de 17 de febrero de 2015**. Caso contrario el propietario del mismo será denunciado ante las autoridades competentes, previo informe del guarda municipal, debiendo abandonar las hojas donde se encuentren.

Las listas de ganado vacuno serán publicadas periódicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los ganaderos propietarios de ganado **vacuno, equino, caprino y ovino**, deberán presentar su solicitud, antes desde el **del 31-8-2017**.

La lista de admitidos será publicada antes del **7 de septiembre**, y hasta el **18 de Septiembre del 2017**, se atenderán las reclamaciones presentadas, posteriormente se publicará la lista definitiva, el **22-09-2017**.

Las resoluciones y el seguimiento se realizarán por la Comisión de Agricultura.

La duración del presente pliego, tendrá una vigencia de un año, (29 de septiembre del 2017 al 29 de septiembre del 2018).

El Guarda Rural será la persona encargada de la vigilancia de la finca para que se cumplan las condiciones de este pliego, informando puntualmente del tipo de ganado que pascen en cada una de las hojas que tiene adjudicadas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de contar los animales en cualquier fecha y sin previo aviso.

El Ayuntamiento no intervendrá en la custodia de los animales que pascen en la Dehesa Boyal, eximiéndose por tanto de toda responsabilidad que por daños de cualquier índole, o cualquier otra causa pudiera derivarse. Por ello los propietarios de ganado vacuno, ovino, caprino, caballo y asnal que pascen en la dehesa municipal contarán con seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños que sus animales ocasionaran en bienes y en personas.

TIPO DE APROVECHAMIENTO Y SUPERFICIE DE CADA HOJA

HOJA DEL CERRO POSTUERO.

Esta hoja será aprovechada solo y exclusivamente por ganado ovino, no pudiendo pastar ningún otro tipo de ganado. Exceptuando el recinto conocido como polígono ganadero.

Superficie: 278,60 Has.

CERRO DE LOS NOQUES.

Esta hoja será aprovechada solo y exclusivamente por ganado ovino, no pudiendo pastar ningún otro tipo de ganado.

Superficie: 364 Has.

La parte Sur del Llano y Cañadillas quedarán para aprovechamiento del ganado ovino.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

HOJA DEL MANCHÓN.

En esta hoja se sacarán dos parcelas a las que corresponderán el 50% a cada una de la superficie total de la misma.

Superficie: 25,44 Has.

Monte: 15,81 Has.

HOJA DE LA SIERRA.

Esta será aprovechada mediante ganado ovino.

Superficie: 211,68 Has.

Esta será aprovechada mediante ganado ovino/caprino.

Monte: 40,80 Has.

HOJA DEL CERCÓN DE EN MEDIO, PINGANO

Será aprovechada en su totalidad y exclusivamente para ganado vacuno, caprino y caballar (los caballos deben estar debidamente identificados- R.D. 1515/2009 de 2 de abril y Rgto.Ejecución U.E. 2015/262 de 17 de febrero de 2015)

Superficie: 854 Has.

CERCA DE LOS BURROS.

Se dedicará exclusivamente para el ganado caballar, asnal y mular.

Los señores interesados en el ingreso de estas especies de ganado declararán el número de cabezas individualmente en las oficinas municipales, presentando al guarda rural el resguardo de las cabezas a ingresar, comprometiéndose al pago del canon establecido en una única cuota al ingreso de los animales.

CONDICIONES ECONÓMICAS

*La base de cálculo de las anteriores superficies es la realizada por la empresa **AGROTEC INGENIEROS S.L** con fecha 31 de marzo del 2003*

*El precio establecido es **60 € / ha.**, para todo tipo de ganado, excepto para el ganado equipo cuyo precio es de **100€/anual por cabeza.***

*Para las superficies de monte del Manchón y de la Sierra el precio será de **33€/ha.***

*El precio establecido para el ganado caprino que pacte en hojas de ganado vacuno es de **251 €/ha.***

Los propietarios del ganado estarán obligados, al pago de las cuotas o canon por aprovechamiento que a continuación se especifican.

Los jóvenes ganaderos que se incorporen al aprovechamiento de la Dehesa Municipal, siempre que justifiquen legalmente esta condición, gozarán, durante el presente ejercicio ganadero, de una bonificación sobre el canon establecido del 50%,

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Este pago se realizará directamente y en un único pago para el ganado que pade en la cerca de los Burros, y mediante las correspondientes domiciliaciones bancarias para el resto del ganado.

Los propietarios deberán aportar con la solicitud, autorización firmada y domiciliación del pago que les corresponda por canon Dehesa, y **justificación legal**, si procede, **de la condición de joven ganadero** con nueva incorporación.

Las cuotas anuales serán abonadas en dos pagos, el primero antes del 31-10-17 y el segundo en el mes de mayo del 2018.

Los propietarios que dentro de los plazos de abono de las cuotas anuales no lo hiciera, éstas, serán incrementadas con el **40% de recargo**, y finalizado el plazo de pago correspondiente al 1er. semestral no lo hubiera efectuado **NO SE LE CERTIFICARÁ TIERRA PARA LA AYUDA DE LA P.A.C. Igualmente el Ayuntamiento de Agudo no se hará responsable de la gestión particular de solicitud de la P.A.C. de los ganaderos.**

Cerca de los Burros (por cabeza).

- Ganado Asnal..... .EXENTO(para promoción de la especie)
- Ganado Mular..... EXENTO.
- Ganado Equino 100€/anual

RECURSOS DE LA FINCA

Las instalaciones del Mercado Regional de Ganado quedarán única y exclusivamente para uso de la Ferias que se celebrarán cada año y para el pesado y embarque de ganado, pudiéndose utilizar las corralas si los animales tuvieran que pernoctar, corriendo a cargo de los propietarios la limpieza de dichas corralas.

El estiércol producido por los animales será propiedad del Ayuntamiento y quedará totalmente prohibida la recogida del mismo por cualquier persona, sin previa autorización municipal.

Los manantiales, pedreras, pilares y aguaderos quedarán en beneficio del aprovechamiento de las hojas donde se encuentren. Caso de que los mismos se encuentren suministrados por otros existentes en otras hojas, quedará terminantemente prohibido cortar el suministro de los mismos.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Los ganaderos cuyo ganado pasta en hojas donde no existan aguaderos o los mismos estén secos podrán suministrarse del agua de los sondeos existentes, desplazándose a ellos por sus medios y en ningún caso desplazando al ganado.

El Ayuntamiento, caso de existir sequías, se reserva la facultad de adoptar las medidas oportunas para llevar a cabo restricciones y reparto equitativo del agua en la finca.”

- B) Publicar el Pliego de condiciones que regirá el año ganadero 2017/2018 en el tablón de edictos del Ayuntamiento, página web de esta Entidad y lugares de costumbre, para conocimiento de cualquier interesado.

ASUNTO NOVENO.- INFORMES DE ALCALDIA.

Inicia el asunto la Sra. Alcaldesa, dando cuenta a los presentes de lo que seguidamente se detalla, entregando copia a los portavoces de los grupos políticos con representación en esta entidad:

PRIMERO.- IMPORTE NÓMINAS Y S.SOCIAL PARA SU PAGO EL 30-6-17

- Nóminas, pago a grupos políticos y concejales 1er.stre.2017..... 56.673,63€
- Seguridad Social mes de mayo..... 9.745,77€
- Suma total..... 66.419,40€**

SEGUNDO.- IMPORTE PROVEEDORES PARA SU LIQUIDACIÓN EL 3-7-17

- Deleg.de Hacienda IRPF 2º trt.2017..... 10.090,83€
- Proveedores varios por trabajos y servicios varios, s/relación..... 133.988,32€
- Suma total..... 144.079,15€**

TERCERO.- AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO.

- Amortización de capital al 31-5-17..... 73.166,12€
- Capital pendiente de amortizar al 31-5-2017..... 91.833,88€
- Intereses pagados al 31-5-17..... 466,53€
- Importe capital más intereses a pagar el **30-6-17**..... 4.600,10€

CUARTO.- SALDOS BANCARIOS A F/28-6-17 A LAS 10,00 HORAS.

- Bankia. 32.494,43€
- Globalcaja..... 45.188,50€

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

- CCLM-Liberbank.....	8.528,53€
- B.Santander.....	53.196,10€
- Unicaja.....	113.257,20€
- CRCLM.....	130.803,30€
- BBVA.....	6.910,99€

ASUNTOS URGENTES:

Se pregunta por la Sra. Alcaldesa, si desean plantearse por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día de la convocatoria. No presentándose ninguno.

ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta la Alcaldía, si algún grupo político tiene preguntas o ruegos que formular.

No formulándose ninguno.

Tras lo anterior, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía, dándose por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaría, doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA